



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3980 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que es importante contar con personal municipal altamente capacitado en distintos temas relacionados a su actividad diaria;
que reviste una importancia aún superior, la atención que realizan estos agentes al público, a los vecinos de la ciudad;
que en varias oportunidades se han recibido quejas por desentendimientos entre los inspectores de tránsito y los presuntos infractores o conductores que circulan por la ciudad;
que es necesario recordar que las funciones del inspector de tránsito son exclusivamente de control y no tiene facultades jurisdiccionales ni de arresto, por lo que son ciudadanos civiles con función pública y atribución de control de normas municipales vigentes;
que es necesario capacitar al personal en temas como el buen trato y debido respeto a los ciudadanos, tanto para los que circulan en vehículos, como para los peatones;
que la imagen del cuerpo de inspectores se ha visto un tanto distorsionada por denuncias que han realizado algunos vecinos sobre una minoría de éstos, por el presunto maltrato del que fueron víctima;
que en el convencimiento de que la finalidad de los agentes de tránsito, como servidores públicos, en el marco del respeto hacia los ciudadanos y ciudadanas; y de los derechos humanos, debe actuar en forma lícita, correcta, persuasiva y no impulsiva.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación, para que implemente un “Programa de Capacitación en relaciones humanas, buen trato y debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos en general”.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que el “Programa de Capacitación en relaciones humanas, buen trato y debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos en general” tendrá como destinatarios al personal permanente y no permanente que se desempeñe como Inspectores de Tránsito, como asimismo a los responsables políticos del área.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que la capacitación será de carácter obligatorio para todo el personal mencionado en el artículo precedente, fuera del horario de prestación de servicios.

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a la presente, a suscribir convenios con instituciones académicas y confeccionar con éstas los contenidos mínimos.

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 6°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.
Lb/FR**